



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 47.-

Asunción, 26 de julio de 2018

Señor
Héctor Amilcar Rojas, Vicerrector – Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Asunción (UNA)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 43, **QUE SOLICITA INFORME A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5.633/2016 DE REGULACIÓN DE ARANCELES EDUCATIVOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187901



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 43.-

QUE SOLICITA INFORME A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5.633/2016 DE REGULACIÓN DE ARANCELES EDUCATIVOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Universidad Nacional de Asunción (UNA), sobre los siguientes puntos:

- a) Presupuesto Total asignado y ejecutado por grupos del gasto y por Fuente de Financiamiento de los años 2013 al 2018.
- b) El monto de los aranceles en conceptos de matrículas, derechos de exámenes, certificados de estudios, bibliotecas, laboratorios, y otros aranceles educativos o no, indicando en cada caso el concepto, cobrados de los años 2013 al 2018.
- c) El porcentaje de gastos totales ejecutados que se financian con los aranceles por grupos del gasto desde el año 2013 al año 2018.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Filiberto
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

